 	RESOLUCION
	FOR-GCOM- 08
	Versión: 01 Vigente desde: octubre10 de 2016

RESOLUCIÓN No. 0058 DE 2018

(20 NOV 2018)

“Por medio de la cual se fija fecha de apertura - cierre y los requisitos para participar en la Convocatoria Extraordinaria No. 10 de 2018 para preseleccionar los posibles beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NEIVA, conforme a las facultades delegadas por el Decreto Municipal No. 0204 del 1 de Abril de 2016, en armonía con los artículos 18 y 37 del Decreto Municipal 0590 de 2016, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Ley 3 de 1991, la Ley 9 de 1989, la Ley 708 de 2001, Ley 388 de 1997, el Decreto 1251 de 2006, el Decreto 1077 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias y ,

CONSIDERANDO:



Que el artículo 51 de la Constitución política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una Vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece en su numeral 76.2.2, que es Competencia de los Municipios directa o indirectamente con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello

Que dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 “NEIVA LA RAZON DE TODOS- GOBIERNO TRANSPARENTE”, se incluyó en el eje estratégico DESARROLLO INFRAESTRUCTURA en el componente VIVIENDA, el programa “La Razón es la Gente con Vivienda Digna”, con el que se pretende entre otras metas el Mejoramiento de 3.000 viviendas de Interés Social (VIS) en el Municipio de Neiva, durante el Cuatrienio 2016-2019.

Que el numeral 2.9 del artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, contempla el Esfuerzo Territorial, como el conjunto de actividades que desarrollan los Departamentos y/o los Municipios soportados en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de vivienda ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicaran el Subsidio Familiar de Vivienda.

Que El Municipio de Neiva, se encuentra interesada en adelantar la gestión para la Promoción y/o Estructuración de proyectos de Vivienda de Interés Social en la modalidad

 	RESOLUCION	
	FOR-GCOM- 08	Versión: 01 Vigente desde: octubre10 de 2016

de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, localizados en ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

Que para poder gestionar recursos para la Financiación de Proyectos de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ante el Gobierno Nacional, Departamental, ante el sistema General de Regalías, ó ante cualquier organismo NO Gubernamental, es necesario pre-seleccionar las familias las cuales conformaran el ó los proyectos que se formulen ó estructuren.

Que el Gobierno Nacional el pasado 7 de Noviembre de 2018, lanzó el programa de Vivienda denominado "**CASA DIGNA, VIDA DIGNA**", con el cual se pretende el Mejoramiento 600.000 Viviendas en el territorio Nacional, programa que involucrará la participación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Agricultura , Prosperidad Social y las Entidades Territoriales interesadas.

Que el Municipio de Neiva, tiene el mayor interés en participar en el programa " CASA DIGNA, VIDA DIGNA".


Que por lo anterior, se hace necesario iniciar el proceso de convocatoria para pre-seleccionar las posibles familias que formaran parte del ó los proyectos de **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** que se formularan ó estructuran ante el Gobierno Nacional, ante el sistema General de Regalías y/ o ante cualquier otro organismo Gubernamental ó NO Gubernamental para la Gestión de recursos de Financiación para su Ejecución.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Vivienda y Habitat del Municipio de Neiva.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los hogares aspirantes a conformar los proyectos a formular y/o estructurar en la modalidad de **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, residentes en **ZONA URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA**, que devenguen menos de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para que se inscriban con la documentación requerida que los habilite para conformar el listado de postulantes del ó los **PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** a formular y/o estructurar para presentar ante distintas organismos estatales del orden Municipal, Departamental, ó Nacional, ó ante cualquier organismo Gubernamental ó No Gubernamental, que permitan gestionar recursos para su Financiación.

ARTICULO SEGUNDO: Los hogares a postularse de acuerdo al artículo primero de la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

	RESOLUCION	
	FOR-GCOM- 08	Versión: 01 Vigente desde: octubre10 de 2016

- 1) Residir en Zona Urbana de la cabecera Municipal del Municipio de Neiva (Comunas 1 a la 10).
- 2) Tener conformado un hogar de una ó más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.
- 3) Los ingresos totales mensuales del hogar NO podrán ser superiores a los 4 salarios mínimos legales vigentes.
- 4) Estar inscritos en la Base de Sisben con un puntaje máximo de 56,32, debidamente certificado por Planeación Nacional.
- 5) El Hogar deberá ser propietario de una vivienda, que se encuentre en zona urbana de la cabecera Municipal del Municipio de Neiva.
- 6) La vivienda debe estar en un barrio Legalizado y contar con servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica debidamente legalizados.
- 7) La Vivienda NO podrá estar ubicada en zona de Alto Riesgo No Mitigable.
- 8) El Avalúo catastral de la Vivienda objeto de Mejoramiento debe ser inferior a 70 SMMLV.
- 9) La vivienda a Mejorar debe tener alguna de las siguientes carencias:
 - Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta.
 - Construcción en materiales provisionales tales como latas, tela asfáltica y madera de desecho, que amerita que se adelante una construcción nueva que permita disponer de espacios para baños, cocinas, habitaciones, salón etc.
 - Existencia de hacinamiento crítico, cuando el hogar habita en una vivienda con más de tres personas por cuarto, incluyendo sala, comedor y dormitorios, lo que amerita que se adelante una construcción nueva que permita disponer de espacio para habitaciones.
 - Deficiencias de instalaciones hidráulicas y sanitarias que se encuentren al interior de la vivienda o dentro del predio, que NO permitan el adecuado abastecimiento de agua y el adecuado desagüe a sistemas formales de alcantarillado sanitario y de aguas lluvias o, a sistemas



0058



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
- Gobierno Transparente -



RESOLUCION

FOR-GCOM- 08

Versión: 01

Vigente desde:
octubre 10 de 2016

alternativos de abastecimiento de agua y disposición de aguas servidas, siempre y cuando se presente el documento para autorizar la utilización de este tipo de sistemas, expedido por las autoridades competentes;

- Pisos con materiales que NO permiten un adecuado mantenimiento y condiciones de higiene para los habitantes de la vivienda.
 - Cubiertas que permiten filtraciones de agua, y NO brindan condiciones de ventilación e iluminación a la vivienda, carencias de canales y bajantes que conduzcan las aguas lluvias.
 - Deficiencias ó carencia de acabados en paredes existentes en baños, que NO permiten un adecuado mantenimiento y condiciones de higiene, propias de estos espacios, así como deficiencia ó falta de aparatos sanitarios y lavamanos con sus respectivas griferías y accesorios correspondientes.
 - Deficiencia ó falta de acabados en paredes existentes en cocinas, propias de estos espacios. De igual forma cuando es necesario construir y/o adecuar mesones de cocina en materiales lisos e impermeables que permitan un adecuado mantenimiento y condiciones de higiene, además de la instalación de lavaplatos, griferías y adecuación de espacios para alacenas.
 - Deficiencia ó falta de acabados en paredes existentes en las demás áreas internas de la vivienda.
 - Deficiencia ó falta de lavaderos o tanques en materiales livianos o prefabricados.
 - Deficiencias en fachadas.
 - Deficiencia ó falta de instalaciones eléctricas, instalación de ventanas, vidrios, angeos y puertas en los vanos de baños, cocinas, habitaciones, y fachadas.
- 10) Ninguno de los miembros del Hogar postulado, podrá ser Propietario de más de una Vivienda.
- 11) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el Municipio de Neiva, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable

